



**ASUNTO: LEY 9/2011 DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LEY 10/2011 DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA DE LA REGULACIÓN NORMATIVA Y LEY 11/2011 DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PARA AGILIAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.**

**I.- INTRODUCCIÓN**

La respuesta del legislador catalán a la crisis económica se ha manifestado de forma principal a través de tres leyes generales, llamadas “*omnibus*” por su contenido amplio y variado, con las que se pretende promover la actividad económica, simplificar y mejorar la regulación normativa y reestructurar el sector público. Son las leyes 9, 10 y 11 de 29 de diciembre de 2011, publicadas en el DOGC el 30 de diciembre de 2011:

- La **Ley 9/2011 de promoción de la actividad económica** que modifica varios textos normativos vigentes hasta ahora, con la voluntad de facilitar la práctica empresarial reduciendo trámites y estableciendo una gestión unificada para el inicio de la actividad.
- La **Ley 10/2011 de simplificación y mejora de la regulación normativa** que introduce en el ordenamiento jurídico una serie de medidas que conllevan la agilización de trámites y procesos, para conseguir una administración pública que sea un instrumento eficaz al servicio de la ciudadanía.
- La **Ley 11/2011 de reestructuración del sector público para agilizar la actividad económica**. Esta tercera ley ómnibus tiene un contenido marcadamente organizativo. Con el fin de conseguir una administración ágil y sostenible, al servicio de los ciudadanos y de los objetivos de desarrollo económico, se pretende actuar de forma directa en la organización del sector público suprimiendo organismos y entidades y reordenando la estructura de dicho sector.

**II.- LEY 9/2011 DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El objeto de la presente Ley es introducir en el ordenamiento jurídico las reformas administrativas y estructurales necesarias para el impulso y la promoción de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de Cataluña, con la finalidad de favorecer la reactivación de la economía. En este sentido, la presente Ley modifica normas de rango legal de ámbitos diversos para establecer una regulación más comprensible y simplificar los trámites administrativos, manteniendo



únicamente los trámites que son imprescindibles, y en consecuencia, poder alcanzar el objetivo final de reactivación de la actividad económica.

### III.- LEY 10/2011 DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA DE LA REGULACIÓN NORMATIVA

La Ley aborda el fenómeno de la simplificación desde una doble perspectiva: administrativa y normativa.

- Perspectiva **administrativa**: comprende todas las modificaciones legales cuya finalidad última es la reducción efectiva de trámites innecesarios y la simplificación de los procedimientos considerados en conjunto. Esta medida comporta un avance real para la reactivación de algunos sectores y facilita la actividad de los empresarios, ya que elimina regímenes autorizadores, suprime registros no imprescindibles, así como otras cargas, y elimina determinados aspectos reguladores que, además de no ser consecuentes con el modelo de simplificación que se adopta, añaden complejidad o confusión para los destinatarios últimos de las normas.
- Perspectiva **normativa**: contiene, por un lado, las reformas legislativas que responden a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico a las finalidades perseguidas, y la integración de las iniciativas legislativas que consisten en modificaciones puntuales del articulado de distintas leyes, cuya modificación individualizada implicaría un importante volumen de tramitación parlamentaria, dada la diversidad de su contenido; por otro lado, también contiene las precisiones que se ha demostrado que hay que introducir en el articulado; y, por último, incluye la corrección de algunos errores detectados.

### DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dentro del Título VIII. Ámbito del procedimiento administrativo, Capítulo I. Modificación de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el artículo 178 modifica el artículo 10 de dicha Ley, añadiendo un apartado, el 8, al dicho artículo, con el siguiente texto:

*“8. Las diferentes administraciones públicas catalanas pueden delegar funciones públicas en los colegios profesionales competentes por razón de la*



*materia, especialmente las que se refieren a funciones de comprobación documental y técnica de los trabajos, y también, si procede, de excelencia profesional, preceptivos para la obtención de títulos administrativos habilitantes, o en otros procedimientos, tramitaciones administrativas o **procesos de contratación**. La delegación se formaliza mediante convenios de delegación que deben establecer sus condiciones y su alcance.”*

#### **IV.- LEY 11/2011 DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PARA AGILIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El objetivo principal es lograr una mayor eficacia en la estructuración del sector público y, subsidiariamente, reducir costes. Esto es, se pretende limpiar la hojarasca administrativa acumulada con el paso de los años y que se ha demostrado cara e ineficaz, y conseguir articular un sector público mejor musculado para afrontar los nuevos retos que plantea la crisis. La ley afirma que constituye “una primera fase” en el proceso de reestructuración de la Administración de la Generalitat y su sector público. Las notas esenciales del nuevo texto legal son las siguientes:

- a. Reducir el sector público de la Generalidad de Cataluña.
- b. Reorganización del sector público para lograr una actuación más ágil con estructuras simplificadas y una mejor asignación de funciones.
- c. De forma incidental también se actúa sobre cuestiones procedimentales o de personal.

#### **DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. ÁREA SANITARIA**

Los títulos I y II tienen carácter general e incluyen, por una, parte, supresiones de organismos y entidades y, por otra, preceptos de organización y reordenación del sector público con una amplia modificación de las leyes que lo regulan.

Ya dentro del título II, y bajo la rúbrica general de “Organización de la administración”, se incluye una reordenación administrativa muy amplia, orgánica y funcional, que afecta a varios órganos y entidades. Se estructura en cuatro grandes capítulos. Los tres primeros se dedican a ámbitos sectoriales específicos (salud, territorio y cultura) y el cuarto agrupa regulaciones referentes a organismos y entidades diversas.

El grueso de la regulación lo ocupan los preceptos relativos a la composición y organización de órganos colegiados de dirección, gobierno o participación de entidades del sector público y los preceptos sobre la



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0325/2012

composición de otros órganos dependientes de algunos organismos. El eje vertebrador viene definido por el objetivo de aclarar y simplificar las respectivas estructuras y, a la vez, de facilitar su adaptación a la evolución de la organización administrativa. Las entidades afectadas comprenden un amplio espectro de la planta administrativa.

Por otra parte, el título II incorpora disposiciones que amplían las funciones de otros organismos, su concreción y reordenación, su régimen de autonomía, organización y funcionamiento y las funciones, la organización y el régimen jurídico de los mismos.

Dentro del Título II. Organización de la Administración, el Capítulo I hace referencia al Ámbito de la salud. Se estructura en cuatro secciones:

- Sección primera. Modificación de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña. Aspectos que se modifican:
- Sección segunda. Modificación de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Sección tercera. Modificación de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud.
- Sección cuarta. Modificación de la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública.

## V.- CONCLUSION

El 30 de diciembre de 2011 se publicaron las tres primeras leyes “*ómnibus*” catalanas, las cuales modifican y/o derogan más de cuarenta leyes de diversos ámbitos; con el objetivo principal de impulsar la actividad económica, simplificar los procedimientos administrativos y reducir y reestructurar la Administración catalana.

En definitiva, estamos ante unos ambiciosos textos legales que pretenden sentar las bases para la intervención administrativa en una época de crisis. Con este fin estas leyes tratan de mejorar la eficacia de los instrumentos de la presencia pública, suprimiendo lo ineficaz e innecesario y asignando nuevos cometidos de forma más precisa y eficiente.